

Flash Impositivo

Nº 036
Octubre 2014

Novedades nacionales

Resolución General 631/2014-CNV (B.O. 26/09/2014) Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países.

Se establece que en el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“Foreign Account Tax Compliance Act” FATCA) de los Estados Unidos de América, los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar. A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas físicas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La información sobre los clientes alcanzados deberá ser presentada ante la Administración Federal de Ingresos

Públicos (AFIP), de acuerdo con el régimen que esa Administración establezca.

Ley 26.982 (B.O. 29/09/2014) Ley del Impuesto al Valor Agregado. Diarios, Revistas y Publicaciones Periódicas. Modificación de la alícuota diferencial.

Se establece la modificación de la alícuota diferencial del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las ventas y locaciones de diarios, revistas y publicaciones periódicas, en virtud de los niveles de facturación de los sujetos alcanzados, según lo indicado en la norma en comentario.

Por otra parte, se modifica la alícuota aplicable para el caso de locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, siempre que la actividad del sujeto sea la producción editorial.

Aplicación: Hechos impositivos que se perfeccionen a partir del 01/10/2014.

Resolución 972/2014 -MTESS (B.O. 30/09/2014) Seguro de Capacitación y Empleo. Cobertura.

Se extiende la cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo, instituido por el Decreto N° 336/06, a las personas trasplantadas o en espera de un trasplante que se encuentren en situación de desempleo y estén comprendidas por el artículo 1° de la Ley 26.928.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 127/2014-CM (B.O. 23/09/2014) Fuero contencioso administrativo y tributario. Fijación del monto mínimo para apelar.

Se fija el monto mínimo en concepto de capital a partir del cual es procedente el recurso de apelación contra las sentencias recaídas en toda clase de procesos, en la suma de \$50.000.

Resolución 6657/2014-MC (B.O. 24/09/2014) Régimen de Promoción Cultural. Financiamiento de proyectos. Beneficios fiscales. Resolución 648/2010-MCGC. Modificación.

Se modifica la Resolución 648/2010, la cual estableció las condiciones que permiten la ejecución del Régimen de Promoción Cultural, disponiendo que las personas físicas pueden solicitar el beneficio hasta la suma de pesos \$250.000, excepto en el caso de proyectos destinados a la restauración de bienes de valor patrimonial.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 129/2014-DGR (B.O. 23/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se incorpora a la Resolución Normativa 1/2011, respecto del régimen de pago a cuenta para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados, que el pago podrá ser imputado a favor de quien lo realice, en la Declaración Jurada correspondiente al mes de liquidación del mismo, debiendo declarar dicho cómputo en el Aplicativo domiciliario del Impuesto sobre los Ingresos Brutos APIB.CBA o SIFERE, según corresponda.

Asimismo, se establece que de producirse saldo a favor del contribuyente por el cómputo de dichos pagos, la imputación de los mismos podrá ser trasladada a la liquidación del anticipo siguiente.

Por último, se considera pagada en término a las liquidaciones emitidas con

anterioridad al origen del viaje en el horario en el cual no es posible la cancelación vía entidades recaudadoras o pago electrónico, siempre que lo haga dentro del plazo de validez que consta en dicha liquidación.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2014.

Resolución Normativa 130/2014-DGR (B.O. 23/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Validación de la Situación Fiscal. Código de Validación Provincial. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, respecto del Régimen de Validación de la Situación Fiscal, estableciendo que el Código de Validación Provincial se consigne en el comprobante, independientemente del lugar donde se sitúe.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2014.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 32/2014-DGR (B.O. 15/09/2014) Domicilio Fiscal Electrónico. Implementación.

Se establece la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en esta primera etapa, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de cualquiera de los gravámenes a cargo de la Dirección General de Rentas, que presenten su Declaración Jurada mediante transferencia electrónica de datos.

Asimismo, los contribuyentes no comprendidos en esta etapa inicial de obligatoriedad podrán adherir voluntariamente a la utilización del domicilio fiscal electrónico, siendo necesario para cumplimentar con el trámite de constitución contar con Clave Fiscal.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2014.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 27/2014-DGR (B.O. 19/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Resolución General 54/2007. Modificación.

Se modifica la Resolución General 54/2007 que reglamentó los regímenes de recaudación e información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Entre sus principales novedades destacamos:

1. Se incorpora la obligación de fijar el domicilio fiscal electrónico para los Agentes de Recaudación, hasta el día 1° de diciembre de 2014.
2. Se establece en \$2000 la Multa por Infracción a los Deberes Formales, ante el incumplimiento de la obligación mencionada anteriormente.
3. Se aumenta de \$1000 a \$5000 el monto mínimo sujeto a retención cuando actúen como agentes los industriales, distribuidores, mayoristas, minoristas, prestadores de servicios y otros sujetos de mayor interés fiscal.

Resolución General 28/2014-DGR (B.O. 19/09/2014) Solicitud de compensación de gravámenes provinciales. Procedimiento y requisitos.

Se dispone que las solicitudes de compensación de gravámenes provinciales establecidas por el Artículo 69° del Código Fiscal (t.o. 2010), deberán tramitarse a través de la página de la Dirección General de Rentas en Internet www.dgr.lapampa.gov.ar, conforme el procedimiento y los requisitos fijados en el Anexo de la norma en comentario.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 77/2014-ATM (B.O. 23/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación denominado SIRCRESB. Alícuotas. Modificación.

Se modifica el esquema de alícuotas aplicables en el Régimen de Recaudación denominado SIRCRESB, para quienes

revisitan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Mendoza, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, con el fin de adecuar el nivel de retenciones a las alícuotas vigentes en la jurisdicción.

Aplicación: Para los depósitos efectuados a partir del 1° de octubre de 2014.

Resolución General 79/2014-ATM (B.O. 23/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral. Contribuyentes de Riesgo Fiscal. Falta de presentación de las últimas 6 Declaraciones Juradas vencidas.

Se designan como “Contribuyentes de Riesgo Fiscal”, a los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral en los que se verifique como mínimo la falta de presentación de las últimas seis Declaraciones Juradas vencidas, consideradas al mes anterior al de su aplicación.

Aplicación: Para los depósitos efectuados a partir del 1° de octubre de 2014.

Resolución General 82/2014-ATM (B.O. 26/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales y de Convenio. Reempadronamiento.

Se establece que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los sujetos al régimen del Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia de Mendoza deberán realizar el reempadronamiento y/o actualización de sus datos de inscripción, de acuerdo a lo establecido en la norma en comentario.

Por otra parte, se aprueba el aplicativo denominado “Reempadronamiento y/o Actualización de Datos - Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, al que se podrá acceder a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Las fechas límites para que los responsables puedan completar los datos

requeridos vía web van desde el 27/10/2014 y el 31/10/2014, de acuerdo a la terminación de la CUIT.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 37/2014-DPR (B.O. 25/09/2014) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2014.

Resolución General 38/2014-DPR (B.O. 29/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Bonificaciones en las alícuotas. Decreto 1992/92 y Decreto 803/00.

Se fijan mediante la norma de referencia los requisitos para acceder a las bonificaciones de las alícuotas establecidas en la legislación provincial, computables por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en general, así como también las sanciones a que estarán sujetos quienes computen indebidamente los mencionados requisitos.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución 7/2014-JPI (B.O. 24/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades Industriales. Exención. Ley VIII-501/2006. Prórroga del vencimiento de la presentación.

Se prorroga el vencimiento de la Ley VII-501/2006, la cual estableció la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales, para el día 31 de octubre de 2014.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 2075/2014-DGR (B.O. 04/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción primaria. Requisitos. Certificado de no retención y/o percepción.

Se modifican los requisitos que deben cumplir para acceder a la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades de producción primaria, propietarios de inmuebles cuya superficie sea de hasta 100 hectáreas cultivadas, por medio del cual podrán obtener los certificados de no retención y/o percepción que emita la Dirección General de Rentas en forma presencial o a través de la página web de la repartición, cuya vigencia será de 60 días.

Resolución 2076/2014-DGR (B.O. 04/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Software Domiciliario "MiDGR". Actividades de producción primaria. Declaración Jurada Anual.

Se modifica la Resolución 422/2008-DGR, mediante la cual se aprobó el Software Domiciliario "MiDGR", estableciendo que los contribuyentes del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen exclusivamente actividades de producción primaria, propietarios de inmuebles cuya superficie sea de hasta 100 hectáreas cultivadas, podrán declarar el impuesto en una Declaración Jurada Anual, la que vencerá durante el mes de marzo del año fiscal siguiente al ejercicio que se declara, hasta las fechas de vencimiento fijadas para cada número de inscripción.

Resolución 2254/2014-DGR (B.O. 25/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas. Exención. Modificación de los requisitos.

Se modifican los requisitos establecidos por la Resolución General 5405/2013-DGR, para poder gozar de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para

las actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas.

Por otra parte, se establece que los agentes de retención y/o percepción del impuesto deberán verificar a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan la validez de los certificados de no retención y/o de no percepción que les sean presentados por los contribuyentes sujetos a la exención en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de octubre.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 57/2014. Agentes del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Criterio de lo percibido. Presentación de declaraciones juradas a través del mecanismo previsto por la Resolución Normativa 38/2011.

Se establece que los agentes de recaudación del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúen de conformidad con el criterio de lo percibido, en oportunidad de cumplir con su obligación de presentación de las declaraciones juradas, originales y/o rectificativas, a través del mecanismo previsto por la Resolución Normativa 38/2011 y modificatorias, o aquellas que en el futuro la modifiquen o sustituyan, deberán informar:

- a) la fecha de emisión de la respectiva factura o documento equivalente, y
- b) la fecha en que se haga efectivo el cobro de la operación en que se hubiera

intervenido, en los términos del artículo 326 de la DN "B" 1/2004 y modificatorias.

Aplicación: Operaciones que se realicen a partir del 01/01/2015

Resolución Normativa 58/2014-ARBA. Regímenes de Regularización. Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Extensión de la vigencia.

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014 la vigencia los siguientes regímenes:

- Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, establecido en la Resolución Normativa 43/2014.
- Régimen de Regularización. Deudas de los Agentes de Recaudación, proveniente de los Impuestos sobre los

Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, establecido en la Resolución Normativa 44/2014.

- -Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa 45/2014.
- Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución fiscal, establecido en la Resolución Normativo 46/2014.

Resolución Normativa 59/2014. Régimen de Regularización de Deudas otorgadas a partir del 1° de enero de 2000, con caducidad producida hasta el 30 de septiembre de 2014. Rehabilitación.

Se rehabilitan los planes de regularización de deudas otorgadas a partir del 1° de enero de 2000, cuya caducidad hubiese operado hasta el 30 de septiembre de 2014, en tanto el importe correspondiente a la totalidad de los anticipos y/o cuotas, vencidos e impagos hasta dicha fecha, o abonados fuera de los plazos previstos al efecto, liquidados desde su vencimiento con el interés del artículo 96 del Código Fiscal, se cancelen hasta el 28 de febrero de 2015.

Resolución Normativa 60/2014. Régimen para la Regularización de Deudas devengadas y vencidas entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2014.

Se establece, desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2014, un régimen de regularización de deudas de los

contribuyentes, provenientes de los Impuestos Inmobiliarios, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, como asimismo para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a las retenciones y/o percepciones no efectuadas.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1814/2014-ATP. Infracciones a los deberes formales. Régimen Sancionatorio.

Se incorpora como ítem N° 19 de la planilla anexa a la Resolución General 1552, la "Falta de exhibición del Formulario AT N° 3129 - Constancia de Inscripción RG 1812" y se actualizan los importes de los ítems ya existentes, en función de contrarrestar la desvalorización monetaria registrada desde su instrumentación.

Vigencia: A partir del 01/10/2014

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 39/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Fecha de alta. Modificación.

Se modifica la fecha de alta como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los agentes que se encuentran incluidos en el Anexo I de la norma en comentario, en relación a la Resolución General 23/2014, a partir del 1° de octubre de 2014.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1372/2014-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agente Fedatario.

Se establece el procedimiento para la aplicación de la figura del Agente Fedatario, prevista en el inciso 5 del artículo 10 del Código Fiscal de la provincia, a fin de contar con mayores y mejores facultades de verificación en tiempo real a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 31/2014-DGR. Sistema Integral Tributario. Acceso a la Información.

Se regulan por medio de lo establecido en la resolución en comentario, las diversas formas de acceder a la información almacenada en el Sistema Integral Tributario de la Dirección General de Rentas, por parte de contribuyentes y de terceros responsables, y de sus representantes.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina